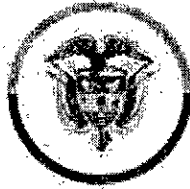


DEMANDANTE: ROBINSON GÓMEZ GIRALDO
DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA
LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ MEJÍA
TERCEROS INTERESADOS
RADICADO: 2019-00224



Rama Judicial
Juzgado Quinto Penal del Circuito de Medellín
República de Colombia

Medellín, seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Oficio N° 2181

Señores
Representante Legal y/o Director
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
notificacionesjudiciales@udea.edu.co
defensajuridica1@udea.edu.co
Ciudad

Con el fin de darle cumplimiento a lo previsto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, me permito notificarle que el fallo de tutela proferido el 06 DE DICIEMBRE DE 2019, radicado 2019-00224-00 promovida por el (la) señor (a) el señor ROBINSON GÓMEZ GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.279.449, dice en su parte resolutive:

“PRIMERO: NEGAR la acción constitucional impetrada por el señor ROBINSON GÓMEZ GIRALDO en contra de COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ MEJÍA y TERCEROS INTERESADOS. SEGUNDO: Como consecuencia de la no concesión de la acción constitucional, se dispone el levantamiento de la medida provisional decretada consistente en la suspensión del proceso de elección del Contralor Departamental para que se continúe con el mismo. Notifíquese a los interesados quienes pueden impugnar la sentencia dentro de los tres días hábiles siguientes; en caso contrario, remítase lo actuado a la Honorable Corte Constitucional, para su eventual revisión.”

JUAN DAVID CARDONA OCHOA
SECRETARIO

Juliana R.